

preheminencias, prerrogativas, e Inmunidades  
demas cosas que por razon del dho oficio de  
hauer Logias se deben ser guardadas, todo bien  
cumplidas, sin faltas, cosa alguna que en  
ni en parte no se pongan ni consentan poner impe-  
mento alguno que lo por la presente, en virtud de lo  
virtudes al dho oficio, del uso y exercicio de el  
que por los expresados o alguno de ellos a el no sea  
admitido esta merced ni haga con que no tenga  
el oficio de Nro, ni Juraduria, y declaro que de  
no debeis el dho de la media anata por ser este oficio  
antiguo creado antes de su Imperacion dada en  
Francia a once de Mayo de mill setecientos Leng  
ra de ochenta y dos. Yo el Rey. Diego obispo de Cartagena  
on Pedro Colon = on Manuel Ventura fiqueroa =  
on Augustin de Montiano y Luiano. J. del Nro  
Yo hize Escrita por su mandado = Res. on Sa-  
do Marques = por el Chanciller mayor. on Leonar-  
Marques =

Y por la Cua Nro dho Val Despacho Anteligenencia  
de su contenido segun y como en el se expresa, de  
lo obedezca y obedezca con el Nropero y acatam, de  
de como Carta de su R. E. y de Nro Natural, y Ense-  
nal de obedezca, el d. Correo. a los J. on Nicolas  
nes Alvariz mayor, y on Alfonso Matheo Vardor  
En nombre de esta Cua le besaron y pusieron sobre  
cabezas y en su virtud = Acordo segun de Cumplir  
y Execute lo que por su Mag. de Semanda, haziendose  
por el dho on Joseph Juan de Albuquerque el Jura

*[Decorative flourish]*

